



**PROTOCOLO PARA TRABAJO COLABORATIVO EN EL MARCO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS
CON IGUAL DENOMINACIÓN Y AFINES¹**

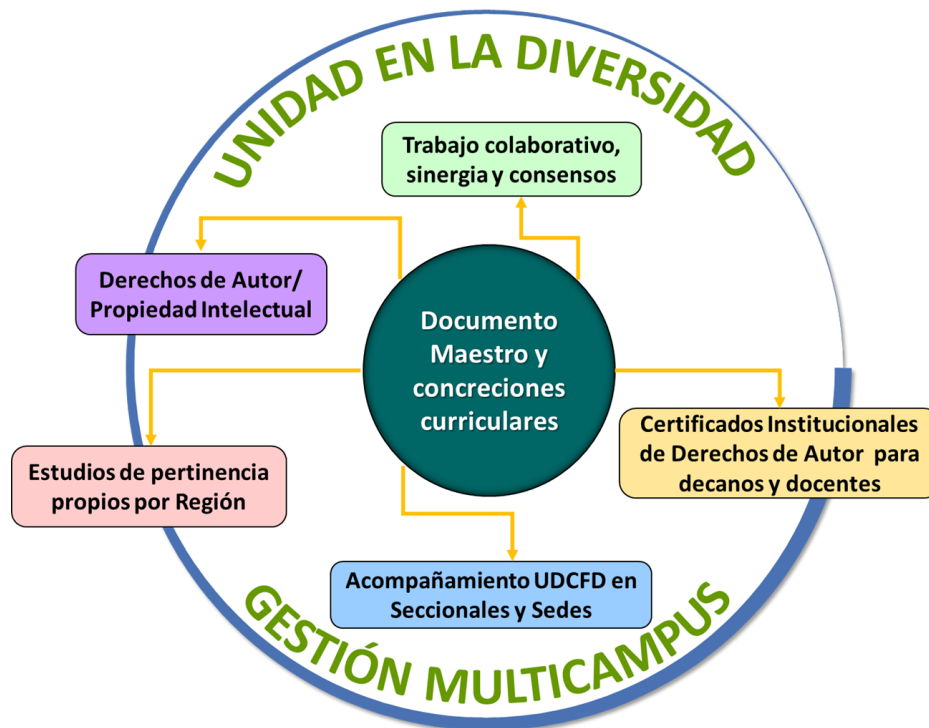
-DOCUMENTOS MAESTROS Y CONCRECIONES CURRICULARES ENTRE SECCIONALES Y SEDES-

RECTORÍA GENERAL Y VICERRECTORÍA ACADÉMICA GENERAL

Bogotá, D.C., marzo 2020.

El propósito de este documento es establecer el protocolo a seguir para el trabajo colaborativo en la construcción de Documentos Maestros y concreciones curriculares de programas académicos con igual denominación y afines, entre Seccionales y Sedes.

ELEMENTOS VINCULANTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS MAESTROS Y SUS CONCRECIONES
CURRICULARES EN EL MARCO DEL SISTEMA ACADÉMICO INTEGRADO



¹ Versión_05_03032020

Elaboró: Fabiola Inés Hernández Barriga, Directora UDCFD y Lina María Fonseca Ortiz, Profesora UDCFD – Sede Principal Bogotá

Validó: Fray Eduardo González Gil, O.P. Vicerrector Académico General y Presidente del Consejo Académico General

Aprobó: Consejo Académico General, 27 de febrero de 2020

Consideraciones generales



En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual USTA en sus capítulos IV y V: *Derechos de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor y Conexos o Afines*, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones para el trabajo colaborativo:

- La Rectoría General y la Vicerrectoría Académica General -VAG- son las únicas instancias que pueden dar aval para compartir documentos entre Seccionales y Sedes. Para los análisis inherentes, se cuenta con el acompañamiento de la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente -UDCFD- (o quien haga sus veces en Seccionales y Sedes).
- La VAG será quien determine las instancias y el procedimiento a seguir para compartir el documento base, es decir, el del programa primigenio. Lo anterior con el objetivo de garantizar los derechos de autor, la pertinencia, correspondencia y unicidad de la propuesta a nivel nacional, entre otros aspectos a los que la USTA se debe en el marco de la Alta Calidad.
- La Seccional o Sede que desea crear el programa académico, debe **identificar** las Seccionales o Sedes donde este se encuentre, así como el primigenio, a fin de generar la respectiva solicitud ante la VAG.
- Los Decanos de División y de Facultad implicados en el trabajo colaborativo, a través de un Comité Curricular Ampliado -CCA-, determinan los alcances y objetivos para compartir los documentos, en el marco de la **gestión Multicampus**; por cuanto se trata de un ejercicio académico de sinergias y consensos.

2

Elaboró: Fabiola Inés Hernández Barriga, Directora UDCFD y Lina María Fonseca Ortiz, Profesora UDCFD – Sede Principal Bogotá

Validó: Fray Eduardo González Gil, O.P. Vicerrector Académico General y Presidente del Consejo Académico General

Aprobó: Consejo Académico General, 27 de febrero de 2020



- De los CCA que sesionen para la creación de programas o la ampliación de lugar de desarrollo, es necesario levantar actas y cronogramas desde un *ejercicio de corresponsabilidad, equidad y ética*.
- Dado que los documentos son propiedad intelectual de la Universidad, se debe velar por los derechos de autor, patrimoniales y morales. En correspondencia, el Decano de División que recibe el documento base (es decir el del programa primigenio), es responsable de la custodia del mismo y de **garantizar el adecuado uso** de la información que le ha sido compartida.
- Es necesario establecer **acuerdos de confidencialidad** con el equipo de trabajo que realice los diferentes documentos asociados a la creación de programas académicos o ampliaciones de lugar de desarrollo y tengan como insumo el Documento Maestro del programa existente.
- El Decano de División y de Facultad de la Seccional y Sede solicitante, deberá entregar un **informe semestral**, a la Vicerrectoría Académica -VA- de la Seccional y Sede, que dé cuenta de los avances en la construcción del Documento Maestro con fines de obtención de registro calificado y remitir copia de lo correspondiente a la VAG.
- El documento maestro con fines de obtención de registro calificado o de modificación de programa, que se elaborará en la Seccional y Sede, debe atender a las **necesidades y características particulares** de cada región, motivo por el cual, es requisito que se realicen los estudios de pertinencia correspondientes, en atención al procedimiento institucional de creación de programas académicos, que contempla la pre-propuesta y creación de programa (formatos y procedimientos anexos), así como a la normatividad Ministerial que se encuentren vigentes.



Elaboró: Fabiola Inés Hernández Barriga, Directora UDCFD y Lina María Fonseca Ortiz, Profesora UDCFD – Sede Principal Bogotá

Validó: Fray Eduardo González Gil, O.P. Vicerrector Académico General y Presidente del Consejo Académico General

Aprobó: Consejo Académico General, 27 de febrero de 2020

- Los Decanos de Facultad implicados en el trabajo colaborativo deben garantizar el desarrollo de las **rutas metodológicas** que la USTA ha diseñado para la unificación de programas académicos con igual denominación, a saber: *Ruta Académica, Fase I – Comité Curricular Ampliado -CCA-* y *Ruta Académico– administrativa, Fase II – Comité Curricular Ampliado -CCA- (anexos)*.
- De tratarse de una **ampliación del lugar de desarrollo**, tal y como lo describe la normatividad Ministerial vigente, es necesario que el programa mantenga las condiciones de denominación, aspectos curriculares, organización actividades académicas y proceso formativo del programa que se pretende ampliar. Para ello, es responsabilidad de la Seccional y Sede solicitante, requerir a través del Vicerrector Académico o Rectoría a la VAG, la realización de una **visita técnica** de la Seccional y Sede donde se oferta el programa primigenio a la Seccional, Sede o CAU donde se pretende ampliar su lugar de desarrollo, con base en los procedimientos institucionales vigentes y disposiciones Ministeriales correspondientes.
- Las certificaciones de Derechos de Autor sobre documentos maestros fruto de las **construcciones colegiadas** entre Seccionales y Sedes, son emitidas por las instancias correspondientes, según disposiciones emanadas en resolución rectoral. Para la respectiva certificación se tendrá en cuenta, adicional a los soportes del proceso que reposen en la correspondiente UDCFD, el acta del Consejo Académico General que avala la creación o ampliación del lugar de desarrollo. Las certificaciones podrán ser emanadas una vez el MEN otorgue la resolución atinente.

